

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 50

Referencia: N°50

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-09-1947

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA EL PERSONAL Y ASIGNACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10394

Publicada el: 09-09-1947

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, Empleados públicos.

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.468

Rollo: 68

Posición: 2450

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1947 } NUMERO 10.394

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE
Decretos Leyes Nos. 49, 50 y 51 de 4 de Septiembre de 1947, por los cuales se crean unos puestos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 154 de 2 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante
Resoluciones Nos. 1392 y 1394 de 27 de Agosto de 1947, por las cuales se cancelan unos Registros y Patentes.
Resolución N° 1398 de 30 de Agosto de 1947, por la cual se aprueba una Diligencia.

Sección Consular y de Naves
Resolución N° 1394-Bis de 29 de Agosto de 1947, por el cual se cancela un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábricas.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL
SALUD PUBLICA**
Decreto N° 222 de 26 de Agosto de 1947, por el cual se aprueba un Decreto.
Contrato N° 43 de 5 Agosto de 1947, celebrado entre la Nación y la Srta. Maria Teresa Menéndez.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decretos de Gabinete

CREANSE UNOS PUESTOS

**DECRETO LEY NUMERO 49
(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1947)**
por el cual se crea un cargo en la Contraloría General de la República,

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 2° del artículo 1° de la Ley 50 de 25 de septiembre de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades administrativas y técnicas de la Contraloría General hacen indispensable la creación del cargo de Director Administrativo al servicio de esta entidad;

Que la creación de tal cargo no fue contemplada en el Decreto Ley N° 9 de 5 de Marzo de 1947;

y
Que el Organismo Ejecutivo está plenamente facultado para crear y suprimir empleos, determinar sus funciones y periodos y fijar sus asignaciones,

DECRETA:

Artículo 1°—Créase el cargo de Director Administrativo en la Dirección de la Contraloría General de la República.

Artículo 2°—Las funciones y deberes del Director Administrativo serán señaladas por el Contralor General.

Artículo 3°—Señálase un sueldo mensual de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00) al Director Administrativo de la Dirección de la Contraloría General de la República, suma ésta que será imputada al artículo 840 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 4°—El presente Decreto Ley adiciona al N° 9 de 5 de marzo de 1947, y comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILÓS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

**DECRETO LEY NUMERO 50
(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1947)**
por el cual se adiciona el personal y asignaciones del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional; y

CONSIDERANDO:

1°—Que la Ley 50 de 1946 concede al Organismo Ejecutivo facultades extraordinarias para crear o suprimir empleos, determinar sus funciones y periodos y fijar o reducir sus asignaciones; y

2°—Que al confeccionar el Presupuesto de Gastos acordado para el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, se omitió por error incluir en él parte del personal que había sido

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valera Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleño
1496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

convenido como indispensable para el servicio del Ministerio mencionado,

DECRETA:

Artículo único: Se crean los siguientes puestos en el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así:

Sección de Inspección y Estadística
(Art. 713-P.)

Dos Inspectores a B/. 125.00 c/u . . . B/. 250.00

Sección de Medicina Forense
(Art. 768-P.)

Un Médico Forense Provincial . . . B/. 125.00

Departamento de Salud y Asistencia Pública
(Art. 340-P.)

Despacho General:

Un Epidemiólogo a B/. 400.00 mensuales.
Un Jefe de Sección de Asistencia social a B/. 200.00 mensuales.
Un Médico de Asilos y Crónicos a B/. 300.00 mensuales.

Departamento de Salud y Asistencia Pública
(Art. 740-P.)

Despacho General:

Un Médico para el servicio sanitario en el Aeropuerto de Tocumen con un sueldo mensual de B/. 400.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILÓS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

DECRETO LEY NUMERO 51
(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se crean varios cargos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades legales que le confiere el Ordinal 1º de la Ley 50 de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que existen en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, empleados por planilla que deben ser nombrados mediante Decreto al tenor de lo ordenado por el Decreto Ley N° 6 de 15 de Febrero del presente año.

Que el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no será afectado en forma alguna debido a que las partidas correspondientes a los sueldos de dichos empleados existen en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

DECRETA:

Artículo 1º Créanse los siguientes cargos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias con los sueldos que a continuación se señalan:

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRICOLAS

División Administrativa:

Un Agrónomo	B/. 250.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Ayudante Contador	125.00
Un Oficial de Inventario	150.00
Un Oficial de Inventario	150.00
Un Ayudante de Archivero	75.00
Un Topógrafo	180.00
Un bibliotecario	90.00
Dos Oficiales tarjetarios B/. 110.00 c/u	220.00
Un Instructor Agrícola de 1ª categoría	120.00
Un Instructor Agrícola de 2ª categoría	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Mecánico Jefe de Taller de David	250.00
Un Ayudante almacenista	100.00
Dos expendedores a B/. 80.00 c/u.	160.00
Un apuntador	125.00
Un inspector mecánico	150.00
Un vacunador	90.00
Dos inspectores de campaña garrapaticida a B/. 120.00 c/u	240.00
Un relator	100.00
Un instructor agrícola de 2ª categoría	90.00
Un maestro de obras	180.00